

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCV || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 25 DE ABRIL DE 1970 || NUM. 20.056

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 178

Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1970.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veintitrés de enero de mil novecientos setenta, por el Abogado Miguel Villamil Luna, mayor de edad, casado, y de este domicilio, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "Juan D. Larach y Compañía", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir se le otorguen beneficios iguales a los concedidos a empresa productora de los mismos artículos en otro país del área centroamericana.

Resulta: Que en veinticuatro de enero y seis de febrero del corriente año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta Que en informe presentado en seis de febrero del año en curso, la Secretaría Técnica fue de opinión porque se le conceda la equipación solicitada, parecer que fue confirmado por la Comisión Asesora Nacional, en dictamen emitido en once de febrero del mismo año.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, tiene por objetivo estimular en forma conjunta el desarrollo industrial de Centro América, a fin de mejorar las condiciones de vida y el bienestar de los pueblos.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, en su Artículo Transitorio Primero, estipula que a las empresas que estén acogidas a leyes nacionales de fomento

CONTENIDO

ECONOMÍA Y HACIENDA

Acuerdo N° 178
Marzo de 1970

GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdo N° 2091
Diciembre de 1969.

Avisos

industrial, se les podrán otorgar beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando otras empresas productoras de los mismos artículos por concesiones nacionales otorgadas en cualquier otro país centroamericano, pero sólo por el tiempo que falte para que termine la concesión de estos beneficios.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación del Artículo Transitorio Primero del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

ACUERDA :

1°—Extender los beneficios otorgados a favor de la empresa "Juan D. Larach y Compañía", de San Pedro Sula, Cortés, mediante los Acuerdos números 248 y 1127, de fechas tres de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, y seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, en la forma siguiente: A) Conceder 100% de franquicias aduaneras, hasta el dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve, para la importación de maquinaria, equipo, repuestos, accesorios, materias primas y materiales necesarios para la fabricación de puertas y ventanas de aluminio, que se detallan en lista de fecha diez de marzo del presente año, la cual obra en el expediente de la empresa; y B) Exención total del pago del impuesto que se detalla en la misma lista, hasta el dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y

cuatro, y 50% de reducción del mismo impuesto, durante los cinco años subsiguientes, hasta el dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Clasificación N° 248 indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que él mismo reconoce, hasta que haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 2091

Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, Sergio Hugo Barrientos e Irma García Castro, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de .. (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeceta R.

AVISOS

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia pública que se celebrará en este Juzgado, el día jueves treinta de abril del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa de dos pisos, situada en el barrio La Plazuela de esta capital, compuesta la planta baja de dos piezas y un pasadizo hacia la calle, comedor, cocina y servicios sanitarios en el interior; y la planta alta de tres dormitorios y servicios sanitarios; inmueble que se encuentra ubicado, en un solar que mide, trece varas, quince pulgadas de Norte a Sur, por trece y media varas de Este a Oeste, con los límites siguientes: Al Norte, con propiedad de Micaela Barahona y hermanos, pared medianera de por medio; al Sur y Este, propiedad de José Gómez, hoy de Coronado García; y, al Oeste, con propiedad de doña Rosa Gálvez de Palma, callejón de por medio. Este inmueble está inscrito a favor de la señorita Elvia Mendoza Abate, con el Número 109, Folios 398 al 399 del Tomo 159 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de Lempiras que la señorita Elvia Mendoza Abate, es en deberle al señor José Mejía. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual fue fijado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Veintiséis Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 1º de abril de 1970.

Br. J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 3 al 27 A. 70.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de El Progreso, departamento de Yoro, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha once de abril de mil novecientos setenta en curso, se presentó ante

este Despacho el señor Adán César Sánchez, mayor de edad, casado, comerciante y agricultor y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un lote de terreno, de doscientas manzanas de extensión superficial situado en la aldea de "Toyós", municipio de El Negrito, departamento de Yoro, cercado en su mayor parte con alambre de púas de cuatro hilos y el cual hubo por compra que hizo al señor Rodrigo Girón Abrego, el catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, en documento privado que autorizó el Abogado Pompilio Rodríguez Ch., comprendido en los linderos siguientes: al Norte, con propiedad de Petronila Amaya; al Sur, con propiedades de los señores Víctor Calderón y Adela Velásquez; al Este, con propiedades de Alfonso Galdámez Nasser; y, al Oeste, con propiedad de los señores Joaquín Meza y Antonio Lazo. Que el terreno descrito y sus mejoras, lo ha poseído por más de trece años en forma quieta, pacífica y no interrumpida, agregando la posesión de su antecesor sin otros poseedores pro indivisos; para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos: Julio Rodríguez, comerciante, Juan P. Villatoro y Celso Bobadilla, todos mayores de edad, casados, hondureños, de este vecindario y propietarios de bienes.—El Progreso, Yoro, 17 de abril de 1970.

J. Efraín Castañeda,
Secretario.

25 A., 25 M. y 24 J. 70.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha treinta de diciembre del año en curso, dictó sentencia declarando a Cayetano Perdomo y Alberto Perdomo, herederos ab intestato de su difunto hermano y padre, respectivamente, señor Juan de Dios Perdomo y señor Miguel Perdomo, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., treinta de diciembre de 1969.

José Francisco Aceituno,
Secretario.

25 A. 70.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha trece de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Wellcome Foundation Limited, domiciliada en 183-193 Euston Road, Londres, N. W. 1, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 689.485, el 2 de junio de 1950, renovada por catorce años a contar del 2 de junio de 1957, para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas; consistente en la palabra:

ANECTINE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el disé.—Tegucigalpa, D. C., veinte de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 15 y 25 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Anton Justman (Amsterdam & London) Limited, domiciliada en 2, Dean Stanley Street, Londres, S. W., Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número B042.708, el 6 de mayo de 1963, por un período de siete años, para distinguir: tabaco, manufacturado o no consistente en las palabras:

ANTON JUSTMAN

y la cual se aplica a los envases, cajillas, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo

conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinte de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 A. y 4 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Antonio F. Siman, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, República de Honduras, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras:

ANTI-ASMA

separadas por un guión, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: medicamentos en todas sus formas farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 A. y 4 M. 70.

El infrascrito Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha trece de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

DINAPEN

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estam-

pándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de febrero de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1970.

Adán López Pineda
Registrador

4, 15 y 25 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Johnson & Johnson, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

ETHNOR

para distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos y suturas y ligaduras, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de marzo de mil novecientos setenta. —(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 A. y 5 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice:

"Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Dart Industries Inc., domiciliada en 8480 Beverly Boulevard, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en Bélgica, con el número 119317, el 5 de septiembre de 1969, por tiempo ilimitado, para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales, consistente en la palabra:

ISETEX

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 A. y 5 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda. —En representación de la compañía Phillips Petroleum Company, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Bartlesville, Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PHILBLACK

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 556.373,

del 18 de marzo de 1952, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege un material compuesto de carbón usado principalmente como relleno del hule o del hule sintético, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, relieves y estampados, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 A. y 5 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Phillips Petroleum Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Bartlesville, Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CIS-4

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 690.721, del 5 de enero de 1970, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege, hule sintético, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los

envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieve, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 A. y 5 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Phillips Petroleum Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Bartlesville, Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PHILPRENE

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 530.521, del 12 de septiembre de 1950, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege hule sintético sin refinar, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, bultos y fardos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D.

C., dos de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 A. y 5 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Diebold, Incorporated, corporación del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Canton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 682.872, el 4 de agosto de 1959, por un periodo de veinte años, para distinguir: equipo de contabilidad, archivador, registrador y para los negocios, en forma visible, incluyendo bandejas portátiles y múltiples, y partes para el mismo; escritorios de compartimientos y diversos; gabinetes, anaqueles, estantes y mesas de registro, y partes para los mismos; cajas y gabinetes archivadores visibles, de tipo rotatorio; y partes de la rueda archivadora y bandejas para los mismos; ficheros; gabinetes y bandejas registradores, archivadores, para negocios y de almacenaje, con o sin paredes a prueba de incendios y partes para los mismos; archivadores de almacenaje y traspaso; y archivadores, elevadores; consistente en la palabra:

Diebold

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcíendola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que razone en lo conducente, los demás documentos de

ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C. tres de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 A., 5 y 15 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Diebold Incorporated, corporación del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Canton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 684.006, el 25 de agosto de 1959, por un período de veinte años, para distinguir: cajas fuertes, incluyendo cajas archivadoras de escritorio, a prueba de incendio y de robo, para guardar libros mayores y registros, y partes para las mismas; puertas para bóvedas y partes para las mismas; cerraduras, y partes para las mismas; puertas de seguridad contra incendios; cofres o cajas para dinero, a manera de cajas fuertes, y partes para los mismos, estructuras metálicas al estilo de cajas fuertes, y partes para las mismas; conjuntos de gavetas protectoras para uso de cajeros de banco; taquillas de banco del tipo que se llega en automóvil; mostradores para bancos, tanto del tipo al que se llega a pie como del tipo a que se llega en automóvil; y alarmas para llamar a la policía; consistente en la palabra:

Diebold

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder pa-

ra que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., tres de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 A., 5 y 15 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Rover Company Limited, domiciliada en Meteor Works, Lode Lane, Solihull, Warwickshire, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 920.322, el 30 de enero de 1968, por un período de siete años, para distinguir: vehículos terrestres de motor y partes para los mismos; consistente en las palabras:

RANGE ROVER

y la cual se aplica a los vehículos y sus partes, y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., tres de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 A., 5 y 15 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de

Economía y Hacienda.—En representación de Boots Pure Drug Company Limited, domiciliada en 1, Thane Road West, Nottingham, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 918.022, 1° de diciembre de 1967, por un período de siete años, para distinguir: sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; consistente en la palabra:

BRUFEN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., tres de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

Adán López Pineda
Registrador

25 A., 5 y 15 M. 70.

El infrascrito Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de RICHARDSON, MERRILL INC., domiciliada en 122, East 42nd Street, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en la República de Paraguay con el número 60.301, el 20 de diciembre de 1969, por un período de diez años, para distinguir: sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales y preparadas; aguas minerales, vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico; y en particular: un preparado anti-espasmódico y anti-flatulento; consistente en la palabra:

KOLANTICON

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los

productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los

demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., Seis de Abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del pú-

blico, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

Adán López Pineda
Registrador.

25 A., 25 M., y 24 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Unilever Limited, domiciliada en Port Sunlight, Wirral, Cheshire, Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en una envoltura rectangular de fondo rojo, que presenta en varias posiciones y tamaños, y en color verde, la palabra distintiva: "SOLAR", superpuesta a la representación del sol en color



amarillo y centro blanco, y también en diversos tamaños. En la esquina inferior izquierda de la envoltura aparecen, vistos en la parte a través de una lupa y sobre una base rectangular de color blanco, varios filamentos de color amarillo. La envoltura lleva, además, indicaciones sobre el producto que ampara y dibujos en relaciones con el mismo; tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: jabones comunes, sustancias para uso en lavandería, detergentes y preparaciones limpiadoras, pulimentadoras, desengrasadoras y abrasivas, y la cual se aplica a las cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., doce de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 A. y 5 M. 70

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Unilever Limited, domiciliada en Port Sunlight, Wirral, Cheshire, Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial de marca de fábrica, consistente en una envoltura rectangular de fondo rojo, que presenta en varias po-

siciones y tamaños, y en color verde, la palabra distintiva: "Solar", superpuesta a la representación del sol en color



amarillo y centro blanco, y también en diversos tamaños. En la esquina inferior izquierda de la envoltura aparecen vistos en parte a través de una lupa y sobre una base rectangular de color blanco, multitud de motitas de color verde y filamentos de color amarillo. La envoltura lleva, además, indicaciones sobre el producto que ampara y dibujos en relación con el mismo; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: jabones comunes, sustancias para uso en lavandería, detergentes, y preparaciones limpiadoras, pulimentadoras, desengrasadoras y abrasivas, y la cual se aplica a las cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., doce de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 A. y 5 M. 70

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la CHOLOMA INDUSTRIAL, S. A. de C. V., para que concurran a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo el día lunes 27 del mes de abril de 1970, a las 9:00 de la mañana, en el lugar del Plantel de la Compañía, sito a un kilómetro de la Choloma, en la cual se tratará de conocer de asuntos muy importantes para la Empresa Industrial de la Choloma.

Si no se reuniere el quórum en la fecha y hora indicada, la asamblea se celebrará el día siguiente a la misma hora y en el mismo local con los accionistas que concurran.

Licdo. Alberto Erazo Rodríguez
Secretario.

15, 20 y 25 A. 70.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Unilever Limited, domiciliada en Port Sunlight, Wirral, Cheshire, Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en una envoltura rectangular de fondo rojo, que presenta en varias posiciones y tamaños, y en color azul, la palabra distintiva "SOLAR",



superpuesta a la representación del sol en color amarillo y centro blanco, y también en diversos tamaños. En la esquina inferior izquierda de la envoltura aparecen, vistos en parte a través de una lupa y sobre una base rectangular de color blanco, multitud de motitas de color azul y filamentos de color amarillo. La envoltura lleva, además, indicaciones sobre el producto que ampara y dibujos en relación con el mismo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: jabones comunes, sustancias para uso en lavandería, detergentes y preparaciones limpiadoras, pulimentadoras, desengrasadoras y abrasivas, y la cual se aplica a las cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., doce de marzo de 1970. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 A. y 5 M. 70.

DENUNCIA MINERA

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 23 de febrero del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se solicita una Zona Minera. — Señor Ministro de Recursos Naturales, Francisca viuda de López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, ante Ud, repetidamente vengo a denunciar una zona minera denominada "Gran Rubén", ubicada en jurisdicción del municipio de San José, departamento de Comayagua, que contiene plata, oro, antimonio y otros

minerales y cuyos límites generales son los siguientes: Norte, montaña San José; Sur, San José de Comayagua; Este, montaña de Zacapa; Oeste, cerros y Jaderanes, de la quebrada Agua Caliente, aguas abajo. Se denuncia conforme a lo estipulado en el Código de Minería, y mide doscientas hectáreas. Para que me represente confiero poder al Abogado Martín Alvarado h., con las facultades generales del mandato judicial y administrativo y las especiales de transigir, percibir, desistir, otorgar a los árbitros, facultades de arbitradores, aprobar convenios, renunciar a los recursos y términos legales y transigir. — Tegucigalpa, D. C., febrero 19 de 1970. — (f) Francisca v. de López".

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Ardath Tobacco Company, Limited, domiciliada en 211, Piccadilly, Londres, W., Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta que muestra, dentro de un rectángulo, las palabras distintivas "Estate Express" London Mixture; estando superpuesto dicho rectángulo a un mapa del Asia Menor, tal como



se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: tabaco, manufacturado o no; y la cual se aplica a los envoltorios, latas, cajas y empaques que contienen el producto. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., Doce de Marzo de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". — Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 A. y 5 M. 70.

Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1970.

Enrique Durón Avilés,
Subsecretario de Recursos Naturales.

4, 15 y 25 A. 70.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la

CONVOCATORIA

AUTOMOTORES, S. A. de C. V.

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 29 de abril de 1970, a las 4 p. m., en las oficinas de la Sociedad ubicadas en la 1ª Avenida entre 11 y 12 calles, en Comayagüela, D. C., para tratar los asuntos que estipula el artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no reunirse el quórum, en la fecha y hora indicadas, la Asamblea se celebrará el jueves 30 de abril en el mismo lugar y a la misma hora, cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representantes.

Carlos S. Fiallos

Secretario del Consejo de Administración.

25. 27 y 28 A. 70.

Compañía Monsanto Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 800 North Lindbergh Boulevard, en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de Invención, por veinte (20) años para el invento que se denomina "METODO PARA INCREMENTAR EL CONTENIDO DE AZUCAR DE LA CAÑA DE AZUCAR", conforme a la Memoria, Descripciones Especificaciones y Reivindicaciones, sin dibujos, por tratarse de un mero procedimiento, documento que se acompañan por duplicado a fin de que, admitida ésta solicitud, se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales correspondientes, se otorgue esta Patente de Invención por veinte años a favor de mi representantada y que se me devuelva un ejemplar de la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1970.

Adán López Pineda
Registrador.

25 A., 25 M., y 24 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Pa-

tente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Monsanto Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 800 North Lindbergh Boulevard, en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención, por veinte (20) años, para el invento que se denomina: "SAL ISOPROPILDINEAMINOETANOL DE P-NITROBENCENOSULFONILUREA", su preparación y aplicación herbicida, conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento, documentos que se acompañan, por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud se le dé

SUSTITUCION DE PODER

El suscrito, representante de la COMPANIA NUMAR DE HONDURAS, en cumplimiento del inciso II del Artículo 380 del Código de Comercio y Artículo 6° de las Disposiciones Generales y Transitorias del mismo, al público, hace saber: que en Escritura Pública autorizada por el Notario don Virgilio A. Moncada R., en La Lima, departamento de Cortés el día 6 de marzo de 1970, sustituyó el poder general de la COMPANIA NUMAR DE HONDURAS ejerce en este país reservándose su ejercicio y uso, en el señor don Fernando Rodríguez.

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1970.

J. F. SKELTON

25 A. 70.

INICIACION DE ACTIVIDADES

HONDURAS-AMERICAN TABACO, SOCIEDAD ANONIMA, Sociedad Anónima, constituida mediante Escritura Pública autorizada en esta ciudad, con fecha 23 de febrero de 1970, por el Notario Héctor Arriaga Chinchilla, participa la iniciación de sus actividades mercantiles, las que dedicará a la explotación, producción, elaboración, transformación, compra, venta, procesamiento, clasificación, distribución, exportación y demás actividades que tengan relación directa o indirecta con el tabaco. Elaboración y fabricación de cajas, cartones, empaques, envoltorios, y demás productos necesarios relacionados íntimamente con la actividad tabaquera, etc. Con domicilio en San Pedro Sula, departamento de Cortés, con un capital autorizado y suscrito de QUINIENTOS MIL LEMPIRAS. Artículo 380, del Código de Comercio.—San Pedro Sula, 17 de abril, 1970.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

25 A. 70.

el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales correspondientes, se otorgue esta Patente de Invención, por veinte años, a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones juntamente con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1970.

Adán López Pineda
Registrador.

25 A., 25 M. y 24 J., 70.

